



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Vice Ministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral

CONVENIO N°30-2013-JOVENES A LA OBRA

Programa Nacional de Empleo Juvenil Jóvenes a la Obra



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión Para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA 002 PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO JUVENIL "JÓVENES A LA OBRA" Y LA ENTIDAD DE CAPACITACIÓN PÚBLICA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, PARA LA CAPACITACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO JUVENIL "JÓVENES A LA OBRA"**

Conste por el presente documento, el Convenio que suscriben por una parte la **UNIDAD EJECUTORA 002 PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO JUVENIL "JÓVENES A LA OBRA"**, identificado con RUC N° 20473400473, con domicilio legal en Avenida Salaverry N° 655 - Piso 9, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; representado por su Director Ejecutivo (e), Sra. **ROSIO MILAGRO FLORES GUZMÁN**, identificada con D.N.I. N° 10000021, encargada en las funciones de Director Ejecutivo por Resolución Ministerial N° 041-2013-TR, de fecha 26 de febrero de 2013; y designada como Responsable de la Administración y Ejecución Presupuestaria de la Unidad Ejecutora 002 – Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra"; por Resolución Ministerial N° 040-2013-TR de fecha 25 de febrero de 2013, en adelante **EL PROGRAMA**; por otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, identificada con RUC N° 20138705944, con domicilio legal en Av. Sáenz Peña N° 1060 – distrito del Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao, creada por Ley N° 16225, debidamente representada por su Rector **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, identificado con D.N.I. N° 07856089, nombrado con Resolución de Asamblea Universitaria Nro. 001-2010-AU, de fecha 22 de abril del 2010, en adelante **LA ENTIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. EL PROGRAMA**, fue creado en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo mediante Decreto Supremo Nro. 013-2011-TR de fecha 20 de agosto de 2011, modificado por Decreto Supremo N° 004-2012-TR. Constituye una Unidad Ejecutora y tiene por finalidad la inserción laboral de los y las jóvenes de 15 a 29 años de edad, de escasos recursos económicos y/o en situación de vulnerabilidad, de las familias más pobres de la población rural y urbana, a través de su capacitación y del fomento en el acceso al mercado de trabajo formal.
- 1.2. LA ENTIDAD** es una entidad de capacitación autónoma, destinada a impartir educación superior, promover la investigación con la finalidad de contribuir al desarrollo nacional, con personería jurídica de derecho público, se rige por los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, por la Ley Universitaria, Ley N° 23733, por su Estatuto y por sus propios reglamentos, integrada por docentes, estudiantes y graduados.

Para garantizar los estándares de calidad de la enseñanza, **LA ENTIDAD** declara contar con infraestructura, organización, docentes calificados, material educativo, equipamiento y todos los elementos indispensables para asegurar la adecuada ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil vigente.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29381 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Ley N° 28044 - Ley General de Educación
- Ley N° 29873, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2010-TR, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Decreto Supremo Nro. 013-2011-TR que crea el Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra", modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2012-TR.
- Resolución Ministerial N° 179-2012-TR, que Aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Empleo Juvenil Jóvenes a la Obra.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 38-2012-MTPE/3/24.2/JOVENES A LA OBRA/DE, que aprueba la Directiva N°08-2012-MTPE-JOVENES A LA OBRA/DE, "Procedimiento de Supervisión Técnica y Liquidación Financiera de los Servicios de Capacitación y Acompañamiento del Emprendimiento Juvenil".
- Ley 23733, Ley Universitaria.
- Ley 16225, Ley de Creación de la Universidad Nacional del Callao.

CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD DEL CONVENIO

La finalidad del presente convenio específico, es brindar la capacitación para emprendimiento que estará a cargo de **LA ENTIDAD**, a favor de los beneficiarios de **EL PROGRAMA**.

Para efectos del presente convenio, la capacitación para emprendimiento está referida a la totalidad de actividades que serán desarrolladas antes, durante y después de la capacitación, que permita a los beneficiarios de **EL PROGRAMA**, la adquisición de conocimientos técnicos y habilidades prácticas para su inserción en el mercado laboral.





PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral

Programa Nacional de Empleo Juvenil Jóvenes a la Obra

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión Para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Regular el proceso de capacitación que brindará **LA ENTIDAD** a los beneficiarios de **EL PROGRAMA**, conforme a la Propuesta Técnica de Capacitación aprobada, adjunta en el Anexo II del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: COSTOS DEL CURSO

El costo del (los) curso(s) de capacitación está especificado en la Propuesta Técnica de Capacitación presentada por **LA ENTIDAD** y aprobada por **EL PROGRAMA**, en cuya propuesta económica se especifican los costos unitarios por beneficiario, la cual forma parte del presente convenio adjunto como Anexo II y que asciende al monto total de **S/ 1, 697,717.25 (UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE Y 25/100 NUEVOS SOLES)** en virtud a los requerimientos de **EL PROGRAMA**. Dicho monto incluye el costo de los estipendios por concepto de movilidad de los beneficiarios a la entidad de capacitación y viceversa, siendo éste, materia de liquidación de acuerdo a la modalidad del traslado: estipendios efectivamente entregados o servicio de transporte efectivamente provisto por **LA ENTIDAD** a favor de los beneficiarios del Programa; dichos montos se describen en la estructura de costos de la(s) Propuesta(s) Técnica(s) de Capacitación.

Para los efectos de liquidación, **LA ENTIDAD** se sujetará a las normas y procedimientos técnicos establecidos en la normativa interna de **EL PROGRAMA**, la misma que se encuentra publicada en el sitio web institucional y que forma parte integrante del presente convenio como Anexo I.

EL PROGRAMA podrá disponer la reducción del monto del Convenio de acuerdo al requerimiento del Programa o por razones presupuestales. En éste supuesto, se autoriza a **EL PROGRAMA** cargar el monto pagado por concepto de adelanto como pago total por el servicio de capacitación brindado hasta por el monto de la reducción.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**6.1. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD:**

- 6.1.1. Brindar la capacitación en el marco de lo dispuesto por el artículo 3º, numeral 3.3, literal s) de la Ley N° 29873, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado; es decir, sin fines de lucro. En ese sentido, los cursos desarrollados por **LA ENTIDAD** son materia de la propuesta económica presentada por ésta, motivo por el cual declara que los costos presentados a **EL PROGRAMA**, en ningún caso tendrán un costo mayor al ofertado al público en general de la zona donde se ejecutará el servicio de capacitación.
- 6.1.2. Gestionar ante el pliego correspondiente, la incorporación presupuestal en una "meta presupuestal" específica que permita visualizar en el SIAF, el estado de ejecución de los recursos asignados bajo el presente convenio, para el financiamiento de las actividades asignadas a **LA ENTIDAD**.
- 6.1.3. Ejecutar el desarrollo de actividades propuestas en el convenio que le correspondan.
- 6.1.4. Brindar la capacitación a los beneficiarios de **EL PROGRAMA**, previa autorización escrita de inicio de cursos emitida por **EL PROGRAMA**, a través de la Unidad Gerencial de Emprendimiento Juvenil, de conformidad con lo dispuesto por la Directiva N°08-2012-MTPE-JOVENES A LA OBRA/DE.
- 6.1.5. Poner a disposición de **EL PROGRAMA** sus redes institucionales, particularmente a nivel de los sectores empresariales potencialmente demandantes de beneficiarios capacitados por **EL PROGRAMA**.
- 6.1.6. Gestionar la colaboración de entidades públicas y privadas para el mejor desarrollo de los servicios.
- 6.1.7. No iniciar cursos sin la autorización de **EL PROGRAMA**, asumiendo plena responsabilidad de los costos de los cursos y ante los jóvenes beneficiarios de proceder sin la citada autorización, por cualquier daño y/o perjuicio que se ocasione directa o indirectamente a beneficiarios y/o terceros.
- 6.1.8. Poner a disposición de **EL PROGRAMA** el uso sin restricciones de su imagen institucional como entidad de capacitación, durante la ejecución de la capacitación y posteriormente a ella durante el proceso de implementación de los planes de negocio de los beneficiarios.
- 6.1.9. Participar en charlas informativas dirigidas a beneficiarios o potenciales beneficiarios de **EL PROGRAMA**, atendiendo a su solicitud. Asimismo participar en las actividades de promoción y convocatoria a potenciales beneficiarios dirigidas por **EL PROGRAMA**.
- 6.1.10. Registrar oportunamente la asistencia de los beneficiarios en el Sistema de Registro de Asistencia de **EL PROGRAMA**, asumiendo responsabilidad por el usuario y clave de acceso a dicho sistema, así como por el contenido de la información reportada. El registro deberá realizarse de acuerdo a la periodicidad de las sesiones, manteniendo el registro físico correspondiente.





PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

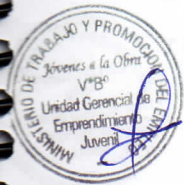
Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral

Programa Nacional de Empleo Juvenil Jóvenes a la Obra



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión Para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- 6.1.11. Aplicar una prueba de entrada y una prueba de salida con el objeto de medir el grado de aprendizaje asimilado; dichas pruebas deberán ser guardadas en custodia de **LA ENTIDAD** por un periodo de dos (2) años; plazo en el cual, **EL PROGRAMA**, podrá requerirlas para efectos de estudios de tipo cualitativos.
- 6.1.12. Brindar y/o garantizar la infraestructura adecuada para el desarrollo de las capacitaciones previstas en el convenio, de acuerdo a los estándares requeridos por el Programa.
- 6.1.13. Facilitar el acceso de los beneficiarios a sus bibliotecas, laboratorios y otros servicios.
- 6.1.14. Dotar de la totalidad de materiales de capacitación requeridos para el desarrollo de los cursos, de acuerdo a la naturaleza de cada curso, incluyendo equipos, máquinas, herramientas, insumos, material bibliográfico (separatas, manuales), uniformes, equipos de protección personal, entre otros; debiendo detallarse todo lo mencionado precedentemente en la oferta formativa que presente **LA ENTIDAD**.
- 6.1.15. Deberá facilitar el acceso a los comprobantes de pago que sustentan los gastos cuando el personal de **EL PROGRAMA** lo solicite, los cuales deben ser archivados en forma ordenada y cronológica con un resumen, a fin de facilitar la labor de supervisión administrativa. Asimismo, otorgar las facilidades para la supervisión que realice **EL PROGRAMA**, con la finalidad de verificar que los desembolsos hayan sido destinados para el cumplimiento de la finalidad del convenio.
- 6.1.16. Las adquisiciones realizadas por **LA ENTIDAD** se sujetarán a las descritas en la Propuesta Técnica de Capacitación aprobada por **EL PROGRAMA**.
- 6.1.17. Brindar a los beneficiarios un estipendio diario de S/.4.60 (CUATRO CON 60/100 NUEVOS SOLES) por participante por cada día de capacitación, en Lima y S/. 2.60 (DOS CON 60/100 NUEVOS SOLES) para departamentos en el interior del país. De utilizarse la modalidad de transporte contratado por **LA ENTIDAD**, según lo establecido en el numeral 7.5.2.4. de la N°08-2012-MTPE-JOVENES A LA OBRA/DE, el servicio se hará efectivo mediante la asignación de rutas específicas que garanticen y faciliten el traslado de los beneficiarios a los locales donde **LA ENTIDAD** imparte la capacitación laboral, las referidas rutas deberán ser aprobadas por el Jefe de Unidad Zonal.
- 6.1.18. Remitir a **EL PROGRAMA** el Informe Final de Capacitación, en un plazo no mayor a siete (07) calendario de culminado el proceso de capacitación.
- 6.1.19. Brindar servicio de tutoría durante la etapa de capacitación, con el objeto de identificar oportunamente a beneficiarios que se encuentran en riesgo de deserción; así como brindar orientación durante la etapa de capacitación conducente a la implementación de planes de negocio. El servicio podrá ser brindado por tutores especializados o por los docentes instructores.
- 6.1.20. Luego de haberse realizado el concurso según las bases establecidas en Anexo IV (Bases para el Concurso de Jóvenes Emprendedores), **LA ENTIDAD**, hará entrega a los beneficiarios(as), ganadores del programa, el Kit emprendedor según Anexo V (Reglamento para la entrega de kit Emprendedor), el mismo que supone la entrega de bienes de capital y activo fijo hasta por un monto de S/. 2,500 (DOS MIL QUINIENTOS y 00/100 Nuevos Soles), los que deben estar contemplados y/o sugeridos en el presupuesto del Plan de Negocio y que se otorgarán de forma similar a los estipendios. Se entregarán cinco kit emprendedor por cada aula.
- 6.1.21. Informar a **EL PROGRAMA** durante los cinco primeros días de capacitación, la relación de beneficiarios que no iniciaron el proceso de capacitación, a efectos de ser suplidos por otros. **LA ENTIDAD** permitirá el ingreso de beneficiarios en calidad de reemplazantes, los mismos que recibirán clases de recuperación a fin de no afectar su desempeño durante el proceso; para efectos de liquidación, se reconocerá a **LA ENTIDAD** las asistencias no generadas durante la asignación de reemplazos.
- 6.1.22. Promover y difundir el objeto del presente convenio en eventos o a través de otros medios dirigidos a actores involucrados y potenciales beneficiarios.
- 6.1.23. No producir o reproducir materiales de difusión que incluyan el logotipo del Programa, sin autorización de la Unidad Gerencial de Emprendimiento Juvenil de **EL PROGRAMA**.
- 6.1.24. Otorgar, durante los diez días posteriores al último día de capacitación los certificados y constancias de capacitación a los egresados, correspondiendo los certificados a quienes hubieren aprobado el curso, y las constancias de participación a los beneficiarios que concluyeron el curso y no lo aprobaron.
- 6.1.25. Brindar la capacitación a los beneficiarios de **EL PROGRAMA** en los cursos diseñados para tal fin, atendiendo a los requerimientos especificados por **EL PROGRAMA**.





PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral

Programa Nacional de Empleo Juvenil Jóvenes a la Obra

Trabajo
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión Para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- 6.1.26. *Brindar facilidades para el monitoreo y la supervisión de las actividades de capacitación dirigidas a los beneficiarios de **EL PROGRAMA**.*
- 6.1.27. *Incluir información de **EL PROGRAMA** en el Portal web Institucional de **LA ENTIDAD**.*
- 6.1.28. *Mantener un registro fotográfico y/o audiovisual de las actividades desarrolladas durante el proceso de capacitación y experiencias de inserción laboral exitosas de los beneficiarios post capacitación.*
- 6.1.29. *No ceder la capacitación materia del presente convenio aun tercero.*
- 6.1.30. *Para el desarrollo de cursos fuera de los locales institucionales de **LA ENTIDAD** y por causas justificadas, se requerirá de la aprobación escrita del coordinador designado por **EL PROGRAMA**.*

6.2. COMPROMISOS DE EL PROGRAMA:

- 6.2.1 *Brindar las normativas y directivas que regulan el ordenamiento y los procedimientos internos de **EL PROGRAMA** relacionados a la ejecución del presente convenio, las mismas que se adjuntan como Anexo I.*
- 6.2.2 *Brindar a **LA ENTIDAD** materiales de difusión orientados a publicitar los servicios de **EL PROGRAMA**, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.*
- 6.2.3 *Informar por lo menos con 3 días de anticipación la ejecución de charlas informativas dirigidas a beneficiarios de **EL PROGRAMA**, en las que se requiera la participación de **LA ENTIDAD**. Dicha labor se realizará de manera conjunta bajo la dirección de **EL PROGRAMA**.*
- 6.2.4 *Seleccionar a los beneficiarios de la capacitación, en bases a los criterios de selección establecidos en sus directivas internas.*
- 6.2.5 *Capacitar al personal designado por **LA ENTIDAD** en el uso de los aplicativos informáticos que **EL PROGRAMA** ponga a disposición de **LA ENTIDAD** así como la asignación de usuario y clave de acceso para el registro y gestión de información.*
- 6.2.6 *Autorizar, comunicar y coordinar con **LA ENTIDAD** el inicio de los cursos de capacitación, atendiendo a la programación establecida en forma conjunta y de acuerdo a la capacidad simultánea de atención.*
- 6.2.7 *Administrar la Base de Datos que almacena la información sobre Registro de Notas y Registro de Asistencias.*
- 6.2.8 *Informar a **LA ENTIDAD** la nómina de los beneficiarios de **EL PROGRAMA** que iniciarán capacitación en lugar de los que no se hubieren presentado, durante los cinco primeros días.*
- 6.2.9 *Financiar el costo de capacitación de los beneficiarios de **EL PROGRAMA**, que hubieran participado y concluido la etapa de capacitación y acompañamiento en **LA ENTIDAD**, de acuerdo a la cláusula quinta del presente convenio.*

CLÁUSULA SÉTIMA: LIQUIDACIÓN

La liquidación técnica – financiera deberá desarrollarse atendiendo al siguiente protocolo:

- 7.1. **LA ENTIDAD** deberá presentar Informes Parciales al concluir cada fase (fase capacitación y acompañamiento) y un informe final al término del curso de capacitación en emprendimiento, en los Formatos proporcionado por el programa a la oficina de **JOVENES A LA OBRA** de la jurisdicción correspondiente cuyo expediente deberá ser entregado debidamente foliado en un plazo no mayor a siete (07) días calendario luego de finalizado la última fase especificado en el convenio acordado entre **LA ENTIDAD** y **JOVENES A LA OBRA**, sin borrones, enmendaduras, correcciones, entrelíneas ni agregados en los documentos.
- 7.2. **JÓVENES A LA OBRA** realizará la revisión del referido expediente; en caso que se encuentren errores, se emitirá un informe de observaciones y el expediente será devuelto a **LA ENTIDAD** para la corrección respectiva, teniendo un plazo máximo de dos (02) días hábiles para el levantamiento de las observaciones, de no cumplir con levantar las observaciones se procederá conforme a la Directiva de la materia.
- 7.3. En el caso no se advierta errores se procederá a la liquidación financiera respectiva.

CLÁUSULA OCTAVA: DEFINICIONES

Para la elaboración del Informe Final de Capacitación se tomarán en cuenta las siguientes definiciones:





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Inversión Para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- 8.1. **Beneficiario**, es aquella persona debidamente acreditada por **JÓVENES A LA OBRA**, que ha asistido por lo menos un (01) día a la capacitación en emprendimiento, cuyos datos podrán ser visualizados en el Sistema de Registro del Programa o en los documentos remitidos por **JÓVENES A LA OBRA** a **LA ENTIDAD**.
- 8.2. **Beneficiario Asistente** es aquella persona que concluyó el curso de capacitación en emprendimiento, con una asistencia mayor o igual al 75% de las sesiones programadas, pudiendo haber aprobado o desaprobado el curso.
- 8.3. **Beneficiario Desertor**, es aquella persona que antes de concluir el proceso de capacitación en emprendimiento abandona el curso, registrando una asistencia mayor o igual al 25% y menor a 75%.
- 8.4. **Beneficiario Retirado**, es aquella persona que registró asistencia menores al 25% de la totalidad de sesiones programadas en cada fase, pudiendo ser reemplazado por otro beneficiario dentro de las primeras sesiones equivalentes al 20% del total de sesiones programadas.
- 8.5. **Acompañamiento**: Conjunto de actividades de tutoría, asesoría o pasantías, brindadas a los beneficiarios del Programa, en la etapa de implementación o perfeccionamiento de los planes de negocio.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE FINANCIAMIENTO

El financiamiento de los costos de los cursos se realizará de forma fraccionada, a través de dos desembolsos a la cuenta bancaria de **LA ENTIDAD**:

El primer desembolso se realizará luego de la suscripción del convenio, y consistirá en la entrega por parte de **EL PROGRAMA** de un adelanto equivalente al 60% del monto total establecido en la Cláusula Quinta del Convenio. En este primer desembolso se encuentra incluido el monto total por concepto de movilidad en cualquiera de sus modalidades, por lo que, el pago por concepto de estipendios o la prestación del servicio de transporte se realizará sin demora alguna a partir de la primera semana de capacitación.

El segundo desembolso se realizará a los 15 días de **APROBADO** el Informe Final del último curso implementado, previa liquidación del primer desembolso; y se efectuará en base al cálculo realizado sobre el 40% restante del monto establecido en la Cláusula Quinta del Convenio. El segundo desembolso tendrá un cálculo distinto, cuando se evidencien los siguientes supuestos:

Si durante la etapa de capacitación existieron inasistencias sobre el precio cotizado para cada beneficiario, **LA ENTIDAD** recibe un porcentaje sobre el número de días asistidos por parte del joven beneficiario al proceso de capacitación:

- El 0% del precio cotizado, cuando el beneficiario asiste sólo hasta el 24% de las sesiones programadas.
- El 50% del precio cotizado, cuando el beneficiario asiste entre el 25% y el 74% de las sesiones programadas.
- El 100% del precio cotizado, cuando el beneficiario asiste entre el 75% y el 100% de las sesiones programadas.

INTERVALO DE ASISTENCIAS	PAGO
$0\% < X \leq 24\%$	0% del precio cotizado por beneficiario
$25\% \leq X \leq 74\%$	50% del precio cotizado por beneficiario
$75\% \leq X \leq 100\%$	100% del precio cotizado por beneficiario

La liquidación financiera en la modalidad de transporte contratado por **LA ENTIDAD**, está conformada por la sumatoria de los viajes realizados y la presentación de los formatos que den fe del efectivo uso del transporte. La liquidación financiera, se efectúa teniendo como base el número de días de traslado, contabilizando los viajes de ida y vuelta del bus; y estará determinada porcentualmente por el uso o no uso de estas unidades que, en caso de no uso, genera un descuento efectivo por la no prestación.

En cuanto a lo que corresponde el acompañamiento de los planes de negocio, **JÓVENES A LA OBRA**, abonará a **LA ENTIDAD**, por el número de planes de negocio asesorados teniendo en consideración los documentos probatorios; para efectos de liquidación financiera por concepto de acompañamiento está conformada por la sumatoria de los importes individuales de compra de kit emprendedor más los importes individuales de asesoramiento, acorde a la siguiente tabla.

Nº	Condiciones	Pago
01	Solo obtención del RUC	0% de precio cotizado por beneficiario
02	Obtención del RUC, mas obtención de la licencia de funcionamiento	50% de precio cotizado por beneficiario
03	Obtención del RUC, mas obtención de la licencia de funcionamiento, mas la emisión del primer comprobante de pago del negocio; además deberá presentar uno o más comprobantes que el beneficiario ha invertido en su negocio.	100% de precio cotizado por beneficiario





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Inversión Para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- 8.1. **Beneficiario**, es aquella persona debidamente acreditada por **JÓVENES A LA OBRA**, que ha asistido por lo menos un (01) día a la capacitación en emprendimiento, cuyos datos podrán ser visualizados en el Sistema de Registro del Programa o en los documentos remitidos por **JÓVENES A LA OBRA** a **LA ENTIDAD**.
- 8.2. **Beneficiario Asistente** es aquella persona que concluyó el curso de capacitación en emprendimiento, con una asistencia mayor o igual al 75% de las sesiones programadas, pudiendo haber aprobado o desaprobado el curso.
- 8.3. **Beneficiario Desertor**, es aquella persona que antes de concluir el proceso de capacitación en emprendimiento abandona el curso, registrando una asistencia mayor o igual al 25% y menor a 75%.
- 8.4. **Beneficiario Retirado**, es aquella persona que registró asistencia menores al 25% de la totalidad de sesiones programadas en cada fase, pudiendo ser reemplazado por otro beneficiario dentro de las primeras sesiones equivalentes al 20% del total de sesiones programadas.
- 8.5. **Acompañamiento**: Conjunto de actividades de tutoría, asesoría o pasantías, brindadas a los beneficiarios del Programa, en la etapa de implementación o perfeccionamiento de los planes de negocio.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE FINANCIAMIENTO

El financiamiento de los costos de los cursos se realizará de forma fraccionada, a través de dos desembolsos a la cuenta bancaria de **LA ENTIDAD**:

El primer desembolso se realizará luego de la suscripción del convenio, y consistirá en la entrega por parte de **EL PROGRAMA** de un adelanto equivalente al 60% del monto total establecido en la Cláusula Quinta del Convenio. En este primer desembolso se encuentra incluido el monto total por concepto de movilidad en cualquiera de sus modalidades, por lo que, el pago por concepto de estipendios o la prestación del servicio de transporte se realizará sin demora alguna a partir de la primera semana de capacitación.

El segundo desembolso se realizará a los 15 días de **APROBADO** el Informe Final del último curso implementado, previa liquidación del primer desembolso; y se efectuará en base al cálculo realizado sobre el 40% restante del monto establecido en la Cláusula Quinta del Convenio. El segundo desembolso tendrá un cálculo distinto, cuando se evidencien los siguientes supuestos:

Si durante la etapa de capacitación existieron inasistencias sobre el precio cotizado para cada beneficiario, **LA ENTIDAD** recibe un porcentaje sobre el número de días asistidos por parte del joven beneficiario al proceso de capacitación:

- El 0% del precio cotizado, cuando el beneficiario asiste sólo hasta el 24% de las sesiones programadas.
- El 50% del precio cotizado, cuando el beneficiario asiste entre el 25% y el 74% de las sesiones programadas.
- El 100% del precio cotizado, cuando el beneficiario asiste entre el 75% y el 100% de las sesiones programadas.

INTERVALO DE ASISTENCIAS	PAGO
$0% < X \leq 24%$	0% del precio cotizado por beneficiario
$25\% \leq X \leq 74%$	50% del precio cotizado por beneficiario
$75\% \leq X \leq 100%$	100% del precio cotizado por beneficiario

La liquidación financiera en la modalidad de transporte contratado por **LA ENTIDAD**, está conformada por la sumatoria de los viajes realizados y la presentación de los formatos que den fe del efectivo uso del transporte. La liquidación financiera, se efectúa teniendo como base el número de días de traslado, contabilizando los viajes de ida y vuelta del bus; y estará determinada porcentualmente por el uso o no uso de estas unidades que, en caso de no uso, genera un descuento efectivo por la no prestación.

En cuanto a lo que corresponde el acompañamiento de los planes de negocio, **JÓVENES A LA OBRA**, abonará a **LA ENTIDAD**, por el número de planes de negocio asesorados teniendo en consideración los documentos probatorios; para efectos de liquidación financiera por concepto de acompañamiento está conformada por la sumatoria de los importes individuales de compra de kit emprendedor más los importes individuales de asesoramiento, acorde a la siguiente tabla.

Nº	Condiciones	Pago
01	Solo obtención del RUC	0% de precio cotizado por beneficiario
02	Obtención del RUC, mas obtención de la licencia de funcionamiento	50% de precio cotizado por beneficiario
03	Obtención del RUC, mas obtención de la licencia de funcionamiento, mas la emisión del primer comprobante de pago del negocio; además deberá presentar uno o más comprobantes que el beneficiario ha invertido en su negocio.	100% de precio cotizado por beneficiario





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Inversión Para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- 8.1. **Beneficiario**, es aquella persona debidamente acreditada por **JÓVENES A LA OBRA**, que ha asistido por lo menos un (01) día a la capacitación en emprendimiento, cuyos datos podrán ser visualizados en el Sistema de Registro del Programa o en los documentos remitidos por **JÓVENES A LA OBRA** a **LA ENTIDAD**.
- 8.2. **Beneficiario Asistente** es aquella persona que concluyó el curso de capacitación en emprendimiento, con una asistencia mayor o igual al 75% de las sesiones programadas, pudiendo haber aprobado o desaprobado el curso.
- 8.3. **Beneficiario Desertor**, es aquella persona que antes de concluir el proceso de capacitación en emprendimiento abandona el curso, registrando una asistencia mayor o igual al 25% y menor a 75%.
- 8.4. **Beneficiario Retirado**, es aquella persona que registró asistencia menores al 25% de la totalidad de sesiones programadas en cada fase, pudiendo ser reemplazado por otro beneficiario dentro de las primeras sesiones equivalentes al 20% del total de sesiones programadas.
- 8.5. **Acompañamiento**: Conjunto de actividades de tutoría, asesoría o pasantías, brindadas a los beneficiarios del Programa, en la etapa de implementación o perfeccionamiento de los planes de negocio.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE FINANCIAMIENTO

El financiamiento de los costos de los cursos se realizará de forma fraccionada, a través de dos desembolsos a la cuenta bancaria de **LA ENTIDAD**:

El primer desembolso se realizará luego de la suscripción del convenio, y consistirá en la entrega por parte de **EL PROGRAMA** de un adelanto equivalente al 60% del monto total establecido en la Cláusula Quinta del Convenio. En este primer desembolso se encuentra incluido el monto total por concepto de movilidad en cualquiera de sus modalidades, por lo que, el pago por concepto de estipendios o la prestación del servicio de transporte se realizará sin demora alguna a partir de la primera semana de capacitación.

El segundo desembolso se realizará a los 15 días de **APROBADO** el Informe Final del último curso implementado, previa liquidación del primer desembolso; y se efectuará en base al cálculo realizado sobre el 40% restante del monto establecido en la Cláusula Quinta del Convenio. El segundo desembolso tendrá un cálculo distinto, cuando se evidencien los siguientes supuestos:

Si durante la etapa de capacitación existieron inasistencias sobre el precio cotizado para cada beneficiario, **LA ENTIDAD** recibe un porcentaje sobre el número de días asistidos por parte del joven beneficiario al proceso de capacitación:

- El 0% del precio cotizado, cuando el beneficiario asiste sólo hasta el 24% de las sesiones programadas.
- El 50% del precio cotizado, cuando el beneficiario asiste entre el 25% y el 74% de las sesiones programadas.
- El 100% del precio cotizado, cuando el beneficiario asiste entre el 75% y el 100% de las sesiones programadas.

INTERVALO DE ASISTENCIAS	PAGO
$0% < X \leq 24%$	0% del precio cotizado por beneficiario
$25\% \leq X \leq 74%$	50% del precio cotizado por beneficiario
$75\% \leq X \leq 100\%$	100% del precio cotizado por beneficiario

La liquidación financiera en la modalidad de transporte contratado por **LA ENTIDAD**, está conformada por la sumatoria de los viajes realizados y la presentación de los formatos que den fe del efectivo uso del transporte. La liquidación financiera, se efectúa teniendo como base el número de días de traslado, contabilizando los viajes de ida y vuelta del bus; y estará determinada porcentualmente por el uso o no uso de estas unidades que, en caso de no uso, genera un descuento efectivo por la no prestación.

En cuanto a lo que corresponde el acompañamiento de los planes de negocio, **JÓVENES A LA OBRA**, abonará a **LA ENTIDAD**, por el número de planes de negocio asesorados teniendo en consideración los documentos probatorios; para efectos de liquidación financiera por concepto de acompañamiento está conformada por la sumatoria de los importes individuales de compra de kit emprendedor más los importes individuales de asesoramiento, acorde a la siguiente tabla.

Nº	Condiciones	Pago
01	Solo obtención del RUC	0% de precio cotizado por beneficiario
02	Obtención del RUC, mas obtención de la licencia de funcionamiento	50% de precio cotizado por beneficiario
03	Obtención del RUC, mas obtención de la licencia de funcionamiento, mas la emisión del primer comprobante de pago del negocio; además deberá presentar uno o más comprobantes que el beneficiario ha invertido en su negocio.	100% de precio cotizado por beneficiario





PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral

Programa Nacional de Empleo Juvenil Jóvenes a la Obra



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión Para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Si en la Liquidación Financiera de Cursos se evidencia un saldo favorable a **EL PROGRAMA, LA ENTIDAD** se compromete a efectuar la devolución en un plazo no mayor a quince (15) días calendario de suscrita el Acta de Liquidación Final.

Ambos desembolsos se realizarán en una cuenta bancaria de **LA ENTIDAD**, cuyo Código de Cuenta Interbancaria será informado mediante Declaración Jurada según formato Anexo III.

Para la ejecución de los desembolsos **LA ENTIDAD** deberá emitir a favor de **EL PROGRAMA**, facturas con el siguiente detalle:

- Razón Social: Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra"
- RUC: 20473400473
- Domicilio: Av. Salaverry N° 655, Jesús María, Lima.
- Concepto:
 - Primer desembolso: Por concepto de financiamiento del 60% del Convenio suscrito con la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, PARA LA CAPACITACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO JUVENIL "JÓVENES A LA OBRA"
 - Segundo desembolso y siguientes si fuera el caso: Por concepto de ejecución del financiamiento (parcial o total) de Convenio suscrito con la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, PARA LA CAPACITACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO JUVENIL "JÓVENES A LA OBRA"

EL PROGRAMA se reserva el derecho a efectuar ajustes en las valorizaciones en función a la asistencia de beneficiarios que hayan culminado la capacitación, teniendo en cuenta la Propuesta Técnica de Capacitación aprobada por el Programa y que forma parte del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN Y MONITOREO

LA ENTIDAD brindará facilidades a **EL PROGRAMA** para la supervisión del desarrollo de la capacitación antes, durante y una vez concluida la capacitación.

Las visitas podrán desarrollarse en forma inopinada a los diferentes cursos y en las diferentes sedes en las que **LA ENTIDAD** brinde la capacitación, visitas que estarán dirigidas a verificar el cumplimiento óptimo de la capacitación y no requerirán de previo aviso.

En caso se considere pertinente luego de finalizada la visita, **EL PROGRAMA** remitirá una comunicación a **LA ENTIDAD** a fin de que se superen las deficiencias encontradas.

EL PROGRAMA realizará supervisiones administrativas a **LA ENTIDAD** a los 15 días calendarios de iniciado el curso, como medida de control con el objeto de verificar que los desembolsos se hayan destinado para el cumplimiento de la finalidad del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Excepcionalmente las partes podrán modificar los términos y condiciones del presente convenio con el objetivo de cumplir con su finalidad, para lo cual deberán concurrir los siguientes requisitos:

- La modificación debe estar debidamente justificada.
- Debe constar en una adenda suscrita de común acuerdo.

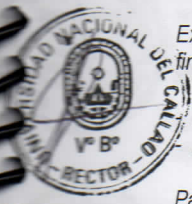
Para cualquier modificación cualquiera de las partes pondrá en conocimiento de la otra parte por escrito tal intención, detallando su propuesta de modificación. Una vez recibida la propuesta la otra parte deberá manifestar su conformidad o disconformidad en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados desde el día hábil siguiente de recibida la comunicación.

Transcurrido ese plazo sin que exista respuesta expresa, se presumirá la negativa tácita de la modificación propuesta.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran que en el caso surgiera cualquier controversia durante la ejecución del presente Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las partes, para lo cual declararán su mayor disposición.

Toda controversia o discrepancia que se derive de la interpretación del Convenio será solucionada mediante el Trato Directo entre las partes. Para estos efectos, la parte que se considere afectada cursará a la otra parte una comunicación por escrito estableciendo los puntos objeto de la controversia o discrepancia.





PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral

Programa Nacional de Empleo Juvenil Jóvenes a la Obra

Trabajo
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión Para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

En caso la controversia se suscite durante la ejecución del Convenio y ésta se solucione directamente, se suscribirá el documento que corresponda. Si la controversia que se soluciona versará sobre la validez o interpretación del Convenio se suscribirá un acta de entendimiento que formará parte integrante del Convenio, la cual deberá ser previamente aprobada por los funcionarios representantes de ambas instituciones.

Sólo en el caso que las controversias y/o discrepancias no hubieran podido resolverse en un plazo de 30 (treinta) días calendarios contados desde el requerimiento que efectúe una de las partes para iniciar conversaciones, las controversias y/o discrepancias se podrán resolver ante los jueces y tribunales de Lima a cuya competencia se someten las partes renunciando al fuero de sus domicilios.

Queda convenido entre las partes, que el presente Convenio se regirá por sus estipulaciones, las mismas que han sido acordadas entre las partes, así como por las disposiciones administrativas que correspondan o en su caso las del Código Civil y las demás normas de la República del Perú que resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo de las partes.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes.

Para el ejercicio de la causal c), cualquiera de las partes deberá cursar a la otra una comunicación escrita requiriendo el cumplimiento de la obligación asumida y otorgando un plazo no menor de cinco ni mayor a quince días para la subsanación de la inejecución, vencido el cual, se puede optar por la resolución en forma automática, previo cumplimiento de todos los extremos del convenio.

En el caso que **EL PROGRAMA** comunique a **LA ENTIDAD** la resolución del Convenio, **LA ENTIDAD** se obliga a culminar satisfactoriamente los cursos ya iniciados y **EL PROGRAMA** a cancelarlos en el plazo inicialmente previsto.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LOS COORDINADORES

A fin de facilitar las coordinaciones que sobre el objeto del presente convenio sean necesarias, las partes convienen en designar como coordinadores:

Por **EL PROGRAMA** al Gerente de la Unidad Gerencial de Emprendimiento Juvenil.

Por **LA ENTIDAD** al Ing. Romel Dario Bazán Robles

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes fijan como su domicilio las direcciones consignadas en la introducción del presente documento, donde surtirán pleno efecto las comunicaciones o notificaciones que se cursen entre ellas, salvo que el cambio de domicilio sea notificado a la otra parte por escrito.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: DURACION DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente de la fecha de suscripción, culminando en fecha 31 de diciembre de 2013.

- ANEXO I: Directiva N°08-2012-MTPE-JOVENES A LA OBRA/DE.
- ANEXO II: Propuesta Técnica.
- ANEXO III: Declaración Jurada.
- ANEXO IV: Bases para el Concurso de "Jóvenes Emprendedores Rurales" de la línea de Emprendimiento Rural del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra".
- ANEXO V: Reglamento para la Entrega del "Kit Emprendedor" de la Línea de Emprendimiento Rural del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a La Obra"

En señal de conformidad, ambas partes suscriben el presente documento en tres (03) ejemplares de idéntico tenor en la Ciudad de Lima, a los...18... días, del mes de...JULIO... de 2013.



[Signature]

LA ENTIDAD
MANUEL ALBERTO MORI PAREDES
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

[Signature]

EL PROGRAMA
ROSIO MILAGRO FLORES GUZMAN
"JOVENES A LA OBRA"



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral

Programa Nacional de Empleo Juvenil Jóvenes a la Obra



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión Para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

En caso la controversia se suscite durante la ejecución del Convenio y ésta se solucione directamente, se suscribirá el documento que corresponda. Si la controversia que se soluciona versará sobre la validez o interpretación del Convenio se suscribirá un acta de entendimiento que formará parte integrante del Convenio, la cual deberá ser previamente aprobada por los funcionarios representantes de ambas instituciones.

Sólo en el caso que las controversias y/o discrepancias no hubieran podido resolverse en un plazo de 30 (treinta) días calendarios contados desde el requerimiento que efectúe una de las partes para iniciar conversaciones, las controversias y/o discrepancias se podrán resolver ante los jueces y tribunales de Lima a cuya competencia se someten las partes renunciando al fuero de sus domicilios.

Queda convenido entre las partes, que el presente Convenio se registrá por sus estipulaciones, las mismas que han sido acordadas entre las partes, así como por las disposiciones administrativas que correspondan o en su caso las del Código Civil y las demás normas de la República del Perú que resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- Por acuerdo de las partes.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes.

Para el ejercicio de la causal c), cualquiera de las partes deberá cursar a la otra una comunicación escrita requiriendo el cumplimiento de la obligación asumida y otorgando un plazo no menor de cinco ni mayor a quince días para la subsanación de la inejecución, vencido el cual, se puede optar por la resolución en forma automática, previo cumplimiento de todos los extremos del convenio.

En el caso que **EL PROGRAMA** comunique a **LA ENTIDAD** la resolución del Convenio, **LA ENTIDAD** se obliga a culminar satisfactoriamente los cursos ya iniciados y **EL PROGRAMA** a cancelarlos en el plazo inicialmente previsto.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LOS COORDINADORES

A fin de facilitar las coordinaciones que sobre el objeto del presente convenio sean necesarias, las partes convienen en designar como coordinadores:

Por **EL PROGRAMA** al Gerente de la Unidad Gerencial de Emprendimiento Juvenil.

Por **LA ENTIDAD** al Ing. Romel Dario Bazán Robles

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes fijan como su domicilio las direcciones consignadas en la introducción del presente documento, donde surtirán pleno efecto las comunicaciones o notificaciones que se cursen entre ellas, salvo que el cambio de domicilio sea notificado a la otra parte por escrito.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: DURACION DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente de la fecha de suscripción, culminando en fecha 31 de diciembre de 2013.

- ANEXO I: Directiva N°08-2012-MTPE-JOVENES A LA OBRA/DE.
- ANEXO II: Propuesta Técnica.
- ANEXO III: Declaración Jurada.
- ANEXO IV: Bases para el Concurso de "Jóvenes Emprendedores Rurales" de la línea de Emprendimiento Rural del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra".
- ANEXO V: Reglamento para la Entrega del "Kit Emprendedor" de la Línea de Emprendimiento Rural del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra"

En señal de conformidad, ambas partes suscriben el presente documento en tres (03) ejemplares de idéntico tenor en la Ciudad de Lima, a los...18..... días, del mes de...Julio..., de 2013.



LA ENTIDAD
 MANUEL ALBERTO MORI PAREDES
 RECTOR
 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO



EL PROGRAMA
 ROSIO MILAGRO FLORES GUZMAN
 "JOVENES A LA OBRA"